
CONSEJO

**PROGRAMA DE ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN DE LA
OCDE¹**

(Adoptado por el Consejo en su sesión 1320 del 8 de julio de 2015)

¹ Traducción de cortesía realizada por el Ministerio de Comercio Exterior. La versión oficial se encuentra disponible en inglés en el siguiente enlace: [Accession Roadmap Costa Rica](#)

1. El 9 de abril de 2015, el Consejo de la OCDE decidió abrir conversaciones de adhesión con Costa Rica e invitó al Secretario General a establecer los términos, las condiciones y el proceso para su subsecuente consideración y aprobación por el Consejo [C/M (2015)8, ítem 64 d)]. El Consejo tomó nota de la estrecha cooperación de Costa Rica con la OCDE desde la adopción de la Resolución del Consejo sobre el Fortalecimiento del Alcance Global de la OCDE (*Resolution of the Council on Strengthening the OECD's Global Reach*) [C(2013)58/FINAL, ítem I, vii)], y las acciones por parte de Costa Rica para prepararse para un proceso de adhesión futuro, las cuales incluyeron avances realizados en la participación de comités y la adopción de instrumentos jurídicos de la OCDE y estándares de política [véase el documento C(2015)35].

2. De conformidad con la Decisión del Consejo de 9 de abril de 2015, este Programa de Adhesión establece los términos, condiciones y procedimientos para la adhesión de Costa Rica con el objetivo de permitir al Consejo llegar a una decisión sobre si se debe invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención de la OCDE y de esa manera convertirse en Miembro de la Organización. En respuesta a las circunstancias cambiantes, el Consejo podrá introducir cambios en este Programa durante el proceso de adhesión.

I. Valores Fundamentales

3. El Consejo reafirma que la membresía de la OCDE está comprometida con valores fundamentales, que se espera que los países candidatos compartan. Estos valores fundamentales sirven como el pilar en la afinidad de pensamiento (*like-mindedness*) de los Miembros de la OCDE y se han expresado en diversos comunicados ministeriales de la OCDE. Es un requisito para la membresía, confirmar la adhesión a estos valores y aceptar el conjunto establecido de instrumentos, normas y valores de referencia de la OCDE.

4. Estos valores fundamentales incluyen un compromiso con la democracia pluralista basada en el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, la adhesión a los principios de economía de mercado abiertos y transparentes y un objetivo común de desarrollo sostenible.

5. La OCDE se ha comprometido a mejorar las políticas, tanto en el contexto nacional como el internacional, y ser un promotor eficaz de cambio global y reforma. El Consejo reitera que la OCDE tiene métodos de trabajo únicos para avanzar en la cooperación internacional, que se basan en el intercambio de experiencias y mejores prácticas y el diálogo franco y abierto entre gobiernos.

6. El Consejo podrá plantear preguntas sobre estos valores en el curso del proceso de adhesión, en particular, a la luz de los debates en los comités. También puede revisar el progreso de un país candidato hacia estos valores fundamentales y su compromiso con los métodos de trabajo de la OCDE, incluyendo en el marco de reuniones en las que se pueda invitar a representantes de los países candidatos para discutir temas de interés.

II. Obligaciones generales de Membresía

7. Además de la adhesión a la Convención sobre la OCDE, las obligaciones de membresía incluyen, entre otras cosas, la aceptación de:

- i. los objetivos de la Organización, tal como se establecen en el artículo 1 de la Convención, así como en el Informe de la Comisión Preparatoria de la OCDE (*Report of the OECD Preparatory Committee*) de diciembre de 1960;
- ii. todos los compromisos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Convención;
- iii. los Protocolos Complementarios (*Supplementary Protocols*) 1 y 2 de la Convención;
- iv. todas las decisiones, resoluciones, normas, reglamentos y conclusiones adoptadas por la Organización en relación con su gestión y funcionamiento, incluidas las relativas a la gobernanza de la Organización, las contribuciones financieras de los Miembros, otros temas financieros y presupuestarios, los asuntos de personal (incluidas las sentencias de la Administración Tribunal), los temas procedimentales, las relaciones con los países no miembro y la clasificación de la información;
- v. los estados financieros de la Organización;
- vi. los métodos de trabajo de la Organización;
- vii. todos los instrumentos jurídicos sustantivos de la Organización en vigor al momento de la decisión del Consejo de la OCDE de invitar al país candidato a adherirse a la Convención, sin perjuicio de excepciones acordadas (*subject to any agreed exceptions*)

8. Las obligaciones de la membresía de la OCDE también incluyen la celebración de un Acuerdo apropiada sobre los privilegios e inmunidades de la Organización, de acuerdo con los privilegios e inmunidades que los países Miembros deben estar preparados a conceder a la Organización con el fin de asegurar su independencia y buen funcionamiento. Será importante iniciar con prontitud las negociaciones sobre este Acuerdo.

9. Se debe distinguir entre los instrumentos jurídicos sustantivos que pueden estar sujetos a ciertas excepciones acordadas (véanse los párrafos 17 a 20) y las normas relacionadas con la gestión y el funcionamiento de la Organización (la Convención, sus Protocolos complementarios y todas las reglas se refiere el apartado 7. iv. arriba), que aplican a todos los Miembros y deben ser aceptadas tal y como están en la fecha de adhesión.

III. Revisiones técnicas de los Comités de la OCDE

10. A fin de permitir al Consejo tomar una decisión informada sobre la adhesión de Costa Rica, Costa Rica se someterá a revisiones de fondo por los siguientes comités sustantivos de la OCDE que proporcionarán una opinión formal al Consejo:

- Comité de Inversión;

- Grupo de trabajo sobre el cohecho en las transacciones comerciales internacionales;
- Comité de Gobierno Corporativo;
- Comité de Mercados Financieros;
- Comité de Seguros y Pensiones Privadas;
- Comité de Competencia;
- Comité de Asuntos Fiscales;
- Comité de Política Ambiental;
- Comité de Químicos;
- Comité de Gobernanza Pública;
- Comité de Política Regulatoria;
- Comité de Estadística y Política Estadística;
- Comité de Revisión Económica y Desarrollo;
- Comité de Política Educativa;
- Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales;
- Comité de Salud;
- Comité de Comercio y el Grupo de Trabajo sobre créditos a la exportación;
- Comité de Agricultura;
- Comité de Pesca;
- Comité de Política Científica y Tecnológica;
- Comité de Política de Economía Digital;
- Comité de Política del Consumidor.

11. El Consejo también podrá tomar en consideración las evaluaciones sobre Costa Rica de otros órganos de la OCDE no solicitados a llevar a cabo revisiones de adhesión específicas, con el fin de comparar las políticas de Costa Rica con las mejores prácticas de la OCDE.

a) Ámbito de las revisiones técnicas

12. Las revisiones técnicas y las opiniones formales resultantes cubrirán dos elementos principales:

- i. una evaluación de la voluntad y la capacidad de Costa Rica para implementar instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE dentro de las competencias del Comité; y
- ii. una evaluación de las políticas y prácticas de Costa Rica en comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE en el área relevante, con referencia a los Principios Fundamentales correspondientes establecidos en el Apéndice del presente Programa de Adhesión.

13. Como parte de sus revisiones, los comités pueden recomendar cambios para armonizar la legislación, las políticas y / o prácticas de Costa Rica con los instrumentos de la OCDE o para llevar las políticas de Costa Rica más cerca de las mejores prácticas de la OCDE.

14. Los informes de antecedentes preparados por la Secretaría para apoyar las revisiones de adhesión se podrán publicar antes de que finalice el proceso de adhesión,

bajo la autoridad del Secretario General. Sin embargo, la versión de los informes que se publicará no debe contener la evaluación final de los dos criterios establecidos en el apartado 12 supra ya que esta evaluación está destinado sólo para el Consejo.

i) Voluntad y capacidad de aplicar los instrumentos legales sustantivos de la OCDE

15. A Costa Rica se le solicitará posicionarse vis-à-vis con todos los instrumentos legales sustantivos adoptados en el marco de la OCDE antes de su adhesión a la Organización, incluyendo los nuevos instrumentos que se puedan adoptar durante el proceso de adhesión. Esto incluye todas las decisiones sustantivas, recomendaciones, declaraciones así como acuerdos internacionales o acuerdos desarrollados en el marco de la OCDE (la lista completa está disponible en www.oecd.org/acts).

16. En la práctica, el punto de partida de las discusiones técnicas será la presentación por Costa Rica ante el Secretario General de un Memorándum Inicial, estableciendo la posición de Costa Rica en cada instrumento jurídico de la OCDE en vigor y una evaluación de la conformidad de su legislación, políticas y prácticas con el instrumento.

17. Costa Rica puede tomar, en principio, una de las cuatro posiciones iniciales sobre cada instrumento jurídico:

- a) la aceptación;
- b) la aceptación con un plazo determinado para la implementación;
- c) la aceptación sujeta a reservas u observaciones;
- d) rechazo.

18. Se espera que los países candidatos utilizarán las opciones de rechazos o aceptación sujetas a reservas u observaciones con la mayor moderación posible. En efecto, el uso de este tipo de opciones podría afectar la decisión final del Consejo. Si Costa Rica desea rechazar un instrumento o aceptar un instrumento sujeto a una reserva o una observación, esto se debe explicar y justificar claramente. Además, se espera que los países candidatos se esforzarán por aceptar el mayor número de instrumentos jurídicos como sea posible sin una solicitud de un plazo determinado para la aplicación; si Costa Rica desea solicitar un plazo de tiempo, tiene que explicar claramente las razones de tal solicitud. El plazo debe ser razonable y Costa Rica debe proporcionar detalles suficientes de los elementos clave que se incluirán en las modificaciones o en las nuevas leyes, regulaciones o políticas que sean necesarias para alinearse con los instrumentos jurídicos de la OCDE. Además, para cada plazo de implementación solicitado, Costa Rica deberá proporcionar un plan de acción detallado que establezca el calendario de cómo y cuándo se tomarán las acciones.

19. Después de la revisión por parte de la Secretaría y cualquier modificación necesaria incorporada como resultado, las partes pertinentes del Memorándum Inicial se presentarán a los comités sustantivos que revisan a Costa Rica. Los comités sustantivos evaluarán las posiciones adoptadas por Costa Rica en los instrumentos legales de su

competencia y podrán solicitar cambios a las posiciones. Costa Rica podrá modificar su posición de un instrumento en cualquier momento durante el proceso de adhesión a través de una notificación por escrito a la Secretaría. La opinión formal de cada comité sustantivo incluirá una evaluación de la voluntad y la capacidad de Costa Rica para implementar los instrumentos legales bajo la competencia del Comité.

20. Para los instrumentos jurídicos adoptados después de la entrega del Memorándum Inicial, se le pedirá a Costa Rica tomar una posición tan pronto como sea posible, la cual será revisada por el comité correspondiente. Si el comité ya ha concluido su opinión formal, la evaluación de la posición de Costa Rica puede ser llevada a cabo por la Secretaría (véase el párrafo 23). Si algún instrumento jurídico se modifica después de la presentación del Memorándum Inicial, estas modificaciones serán notificadas a Costa Rica. A menos que Costa Rica informe a la Secretaría de lo contrario, se entenderá que el país acepta las modificaciones y la posición adoptada por Costa Rica en relación con el instrumento jurídico original permanecerá válida. La posición final de Costa Rica en cada instrumento jurídico sustantivo, con cualquier modificación introducida durante el proceso de adhesión, se establecerá en la Declaración Final presentada por Costa Rica (véase el párrafo 27).

ii) Comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE

21. Los comités de revisión de Costa Rica también proporcionarán al Consejo una evaluación, en sus opiniones formales, de las políticas y prácticas de Costa Rica en comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE en su ámbito de competencia, tomando como referencia los Principios Fundamentales correspondientes establecidos en el Apéndice del presente Programa de Adhesión. Los comités también pueden tomar en cuenta la posición de Costa Rica en cuanto a reglas, normas y criterios de referencia por el que los miembros de la OCDE normalmente se rigen (por ejemplo, la posición en los principales acuerdos ambientales multilaterales).

b) Plazo para las revisiones técnicas

22. Las consultas de los grupos se llevarán a cabo en paralelo y las opiniones formales adoptadas por todos los comités que evalúan a Costa Rica se presentarán al Consejo como un solo paquete. El plazo para las revisiones técnicas está en manos del país candidato y depende de una serie de factores, en particular, el ritmo al que Costa Rica brinde información a los comités y responda a las recomendaciones formuladas y a la retroalimentación proporcionada por los comités con respecto a cambios de legislación, políticas y prácticas. Costa Rica se compromete además a proporcionar de manera oportuna la información solicitada para llevar a cabo estas evaluaciones.

IV. Revisión Técnica de la Secretaría

23. La posición de Costa Rica con respecto a los instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE que no entran dentro de la competencia de un comité de revisión de Costa Rica o que no han sido revisados por el comité competente dado que se adoptaron después de la conclusión de su opinión formal, será analizada por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo.

V. Participación opcional en órganos o programas de la OCDE

24. Durante el proceso de adhesión, se invita a Costa Rica para indicar si tiene la intención de participar en alguno o todos los grupos o programas opcionales de la Organización. Esto incluye la Agencia Internacional de Energía, la Agencia de Energía Nuclear de la OCDE, así como demás órganos y programas de la Parte II. Dado que estos órganos y programas pueden tener criterios especiales de afiliación y/o exigir la aceptación de obligaciones específicas, la membresía sería negociada directamente con ellos. En consecuencia, si Costa Rica expresa su intención de unirse a alguna de estas actividades, los órganos o programas pertinentes llevarán a cabo sus procedimientos de afiliación en paralelo con las revisiones técnicas de los comités de la OCDE.

25. Adicionalmente, el Comité de Ayuda al Desarrollo (*Development Assistance Committee*) iniciará un diálogo con Costa Rica para discutir la posibilidad y viabilidad de unirse al Comité.

VI. Rol de la Secretaría

26. Durante el proceso, la Secretaría:

- asistirá a Costa Rica en el cumplimiento de los requisitos del proceso de adhesión y proporcionará a sus autoridades con cualquier información o asesoramiento necesario, incluso en la preparación del memorándum inicial;
- proporcionará al Consejo informes periódicos sobre el estado del proceso de adhesión, así como cualquier material que pueda requerir para la consideración de la aplicación de membresía por parte de Costa Rica;
- facilitará la coordinación horizontal entre los comités sustantivos en sus revisiones técnicas de Costa Rica, incluyendo el tratamiento de los instrumentos horizontales que requieren revisión por parte de más de un comité.

VII. Conclusión del Proceso de Adhesión

A. Declaración Final

27. Cuando las revisiones técnicas y las discusiones estén completas, el Gobierno de Costa Rica presentará al Secretario General una declaración final:

- a) indicando que, mediante el depósito de su instrumento de adhesión a la Convención de la OCDE, asumirá todas las obligaciones de miembro de la Organización, incluyendo, entre otros, la aceptación de:
 - i. los objetivos de la Organización, tal como se establecen en el artículo 1 de la Convención, así como en el Informe de la Comisión Preparatoria de la OCDE (*Report of the OECD Preparatory Committee*) de diciembre de 1960;
 - ii. los compromisos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Convención;
 - iii. los Protocolos Complementarios (*Supplementary Protocols*) 1 y 2 de la Convención;

- iv. todas las decisiones, resoluciones, reglas, regulaciones y conclusiones adoptadas por la Organización en relación con su gestión y funcionamiento, incluidas las relativas a la gobernanza de la Organización, las contribuciones financieras de los Miembros, otros temas financieros y presupuestarios, los asuntos de personal (incluidas las sentencias de la Administración Tribunal), temas de procedimiento, las relaciones con los países no miembros y la clasificación de la información;
 - v. los estados financieros de la Organización;
 - vi. los métodos de trabajo de la Organización;
 - vii. todos los instrumentos jurídicos sustantivos de la Organización en vigor al momento de la decisión del Consejo de la OCDE de invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención con las observaciones especificadas en la Declaración Final, la cual establecerá los rechazos, las reservas, las observaciones o plazos para aplicación según lo acordado durante las revisiones técnicas;
- b) aceptando que los Acuerdos de Privilegios e Inmunidades entre Costa Rica y la OCDE deben haber entrado en vigor al momento del depósito del instrumento de adhesión a la Convención;
 - c) especificando su intención de participar en los órganos o programas opcionales cuando se convierta en Miembro de la Organización;
 - d) señalando que cualquier acuerdo anterior entre Costa Rica y la Organización relativo a la participación como no miembro en los órganos de la OCDE, se considerará terminado a partir de la fecha de su adhesión a la Convención;
 - e) aceptando someter los informes de progreso a los comités de la OCDE después de la adhesión según lo establecido en la decisión del Consejo de invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención; acordando aportar los recursos financieros para apoyar la evaluación de dichos informes; y aceptando la publicación de informes de avance post-adhesión preparadas por la Secretaría; y
 - f) estableciendo cualquier compromiso adicional que pudiera ser apropiado a la luz de las discusiones sobre los términos y condiciones de su membresía.

B. Decisión del Consejo para extender una invitación a Costa Rica para adherirse a la Convención de la OCDE

28. Cuando todas las revisiones técnicas de los comités de la OCDE y las revisiones técnicas de la Secretaría estén completas, el Secretario General presentará el análisis y los documentos pertinentes para la consideración del Consejo, incluyendo un informe general sobre el proceso de adhesión con una recomendación al Consejo, la Declaración Final de Costa Rica, las opiniones formales de todos los comités sustantivos que revisaron a Costa Rica y un informe sobre la revisión técnica de la Secretaría de la posición de Costa Rica en los instrumentos jurídicos sustantivos no revisados por ningún comité.

29. Sobre la base de la Declaración Final de Costa Rica, y teniendo en cuenta los informes de los comités de fondo y del Secretario General y el resultado de sus consideraciones respecto a temas de valor fundamental, el Consejo decidirá por unanimidad, de conformidad con el artículo 16 de la Convención, si se debe invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención, así como los términos y condiciones de esa invitación.

30. Después de la adopción de la Decisión del Consejo de invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención de la OCDE, se firmará un acuerdo entre Costa Rica y la Organización que incorporaría, como elementos principales, la Declaración Final de Costa Rica y la Decisión del Consejo. Este Acuerdo se hará público.

31. Con respecto a los instrumentos jurídicos sustantivos adoptados entre la fecha de la decisión del Consejo de la OCDE de invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención y la fecha en que Costa Rica deposite su instrumento de adhesión, Costa Rica deberá presentar su posición respecto a cada instrumento dentro de los tres meses siguientes a su adopción.

C. Depósito del Instrumento de Adhesión

32. Una vez que la invitación a adherirse se ha extendido, Costa Rica deberá tomar las medidas apropiadas a nivel nacional para adherirse a la Convención de la OCDE al depositar su instrumento de adhesión ante el Gobierno francés, el depositario de la Convención. A partir de la fecha del depósito del instrumento de adhesión, Costa Rica será un Miembro de la OCDE.

D. Adopción de la Resolución del Consejo haciendo constar la adhesión

33. El procedimiento concluye, siguiendo la práctica de la Organización, con una resolución del Consejo en la que se toma nota de la adhesión y la fecha en que entró en vigor.

E. Proceso de informes post-adhesión

34. En las opiniones formales, los comités pueden hacer recomendaciones que incluyan acciones de seguimiento a Costa Rica después de la adhesión, y también pueden recomendar al Consejo que se pida a Costa Rica que informe al comité después de la adhesión sobre los progresos realizados en la implementación de estas recomendaciones o en otros temas relevantes.

35. Como se señaló anteriormente, en la Declaración Final Costa Rica aceptará presentar los informes de progreso a los comités de la OCDE después de la adhesión, según lo establecido en la decisión del Consejo de invitar a Costa Rica a adherirse a la Convención, y a la publicación de reportes posteriores a la adhesión indicando el progreso. En el contexto post-adhesión, los comités también pueden sugerir actividades de creación de capacidades que han de ser financiadas por Costa Rica.

VIII. Recursos necesarios para el proceso de adhesión

36. Costa Rica estará obligado a pagar los costos no recurrentes asociados a su adhesión. Estos costos incluyen el tiempo del personal de la OCDE y los relacionados

con misiones, reuniones, documentación, coordinación y gestión, comunicación y gastos diversos.

37. Los costos de preadhesión se cobrarán a Costa Rica a partir de la fecha de aprobación por parte el Consejo del presente Programa de Adhesión.

38. Para garantizar que los recursos necesarios estén disponibles a tiempo para permitir que el proceso de adhesión proceda, a Costa Rica se le pedirá hacer pagos por adelantado de los gastos con base en estimaciones de costos de la Secretaría. Estas estimaciones, que se harán anualmente, incluirán un margen para gastos imprevistos durante el transcurso del siguiente año.

39. Sin embargo, la cantidad a pagar para el año siguiente tendrá que ajustarse a la luz de los costos realmente incurridos en el año anterior. Por ejemplo, los fondos no utilizados en 2016 se aplicarán para reducir la cantidad que deberá pagar en el 2017, pero si los costos incurridos en el 2016 superan el pago de Costa Rica para ese año, puede ser necesario que Costa Rica deba hacer un pago mayor en 2017.

40. El costo total de la adhesión puede en última instancia, ser mayor o menor que la cantidad estimada ya que el progreso del proceso de adhesión depende de una serie de factores, en particular, el ritmo al que Costa Rica brinde información a los comités y responda a las recomendaciones hechas por los comités. En este sentido y de acuerdo con el enfoque adoptado en procesos de adhesión anteriores, los fondos no utilizados se trasladarán automáticamente al año siguiente.

41. Al final del proceso de adhesión, el Secretario General proveerá al Consejo un informe de la cantidad total final de los gastos no recurrentes para su aprobación y liquidación final con Costa Rica. Cualquier saldo pendiente será pagado por Costa Rica o reembolsado por la Organización (incluso a través de un crédito en la cuota de membresía), según sea el caso.

IX. Disposiciones prácticas

42. Con el fin de garantizar la eficiencia óptima en el proceso de adhesión, Costa Rica deberá corresponder con la Organización y hacer toda documentación disponible en uno de los idiomas oficiales de la Organización (Inglés o Francés) o proporcionar traducciones oficiales de dicha correspondencia o documentación. El costo de cualquier interpretación o traducción a o desde otro idioma deberá ser cubierto por Costa Rica, en adición a las contribuciones de preadhesión a las que se refiere el párrafo 36 supra.

43. Costa Rica debe designar y mantener en todo momento una persona de contacto de alto nivel encargada de la coordinación de las autoridades nacionales que participan en el proceso de adhesión. Costa Rica también debe designar a una persona con autoridad encargada de la adhesión a la OCDE quien deberá estar destacada en París con el objetivo de facilitar contactos y manejar temas operativos que surjan en relación con la implementación de este proceso. Por último, Costa Rica debería proporcionar a la Secretaría una lista de las personas contacto que serán los responsables de cada una de las revisiones previstas en los párrafos 10 y 23 anteriores.

APÉNDICE: LISTA DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LAS REVISIONES TÉCNICAS DE LOS COMITÉS OCDE

Este apéndice establece los principios fundamentales para la revisión técnica de adhesión de cada comité de la OCDE. Como se indica en la Sección III anterior, como parte de su revisión, cada comité evaluará la posición adoptada por Costa Rica vis-à-vis todos los instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE dentro de su área de competencia, así como las políticas y prácticas de Costa Rica en comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE, con referencia a los Principios Fundamentales correspondientes establecidos en este apéndice. Esta lista de Principios Fundamentales no es exhaustiva y los comités podrán considerar otros temas de su competencia, según corresponda. Para llegar a sus propias conclusiones, los comités podrán basarse en opiniones técnicas proporcionadas por sus órganos subsidiarios.

Comité de Inversión

- Cumplimiento pleno con los principios de no discriminación, transparencia y “standstill”, según los Códigos de Liberalización y el Instrumento de Trato Nacional de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE [C (76) 99 / FINAL] (reservas bajo los códigos deben limitarse a las restricciones existentes);
- Un régimen abierto y transparente para la inversión extranjera directa, las restricciones deben ser limitadas y abarcar sectores donde las restricciones no son infrecuentes en países de la OCDE;
- La liberalización de otros movimientos de capital a largo plazo, incluyendo la inversión de capital y títulos de deuda de vencimiento a un año o más; también se deberá liberalizar el crédito comercial y otras operaciones de capital en relación con el comercio internacional; se requiere un calendario para la supresión de los controles restantes en los movimientos de capital a corto plazo;
- No debe haber restricciones a los pagos o transferencias en relación con las transacciones internacionales de cuenta corriente; los países candidatos deben cumplir con todos los requisitos del artículo VIII del FMI;
- Disminuir las restricciones al comercio transfronterizo de servicios, en particular la banca, los seguros y otros servicios financieros;
- Justa y transparente aplicación de las prácticas y la proporcionalidad de las medidas relativas al objetivo declarado perseguido;
- La aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual;
- Compromisos clave bajo protección de la inversión y otros acuerdos internacionales;
- Evidencia de un compromiso para implementar las Directrices para Empresas Multinacionales, en particular la existencia de un Punto de Contacto Nacional que opere de conformidad con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo relativa a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales [C (2000) 96 / FINAL], y de compromiso con los diversos instrumentos internacionales citados en las Directrices;

- Completar la Encuesta de la OCDE sobre aplicación de normas metodológicas para la inversión directa (con base en la Definición Marco de Inversión Extranjera Directa, 4ª edición - BMD4 2008) y el acuerdo de reportar los datos para la elaboración del Anuario de Inversión Directa Internacional de la OCDE, de acuerdo con el calendario y la plantilla acordados por los Miembros.

Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales

- El pleno cumplimiento de los requisitos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- Un marco jurídico satisfactorio para la lucha contra la corrupción a nivel nacional;
- La criminalización del soborno a funcionarios públicos extranjeros;
- Un marco legal para la responsabilidad corporativa por soborno de funcionarios públicos extranjeros (ya sea administrativa, civil, penal o híbrido);
- Expresar la no deducibilidad fiscal “*non-tax deductibility*” de los sobornos y los requisitos de contabilidad y auditoría adecuados;
- Habilidad para cooperar con las Partes de la Convención;
- Capacidad de ejecución para la investigación y el enjuiciamiento de casos de soborno;
- Preparación y capacidad para someterse y participar en las revisiones de pares de otras Partes de la Convención.

Comité de Gobierno Corporativo

- Asegurar un marco normativo coherente que prevé la existencia y la aplicación efectiva de los derechos de los accionistas y el trato equitativo de los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros;
- Exigir la divulgación oportuna y confiable de la información corporativa de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de contabilidad, auditoría y presentación de informes no financieros;
- El establecimiento de una separación efectiva entre el papel del gobierno como propietario de empresas de propiedad del Estado y el papel del gobierno como regulador, particularmente con respecto a la regulación del mercado;
- Asegurar igualdad de condiciones en los mercados donde las empresas estatales y empresas del sector privado compiten con el fin de evitar distorsiones en el mercado;
- Reconocer los derechos de las partes interesadas tal y como se establece en la ley o por medio de acuerdos mutuos, así como los deberes, derechos y responsabilidades de las juntas directivas corporativas (“*corporate boards of directors*”).

Comité de Mercados Financieros

- Un sistema financiero orientado al mercado y suficientemente abierto, eficiente y estable que incluya una estructura regulatoria, basada en altos estándares de transparencia, confianza e integridad;
- Disminución de restricciones al comercio transfronterizo, la inversión y establecimiento en la banca y otros servicios financieros, según se requiera en virtud de los Códigos de liberalización de la OCDE.

Comité de Seguros y Pensiones Privadas

- Asegurar la regulación prudencial de los sistemas privados de pensiones y la protección de los derechos de los miembros y beneficiarios;
- Asegurar la regulación prudencial de los mercados de seguros y reaseguros y la protección de los derechos de los asegurados y beneficiarios;
- Disminuir las restricciones al comercio transfronterizo, la inversión y el establecimiento de los servicios de seguros y pensiones, según se requiera en virtud de los Códigos de liberalización de la OCDE.

Comité de Competencia

- Asegurar la aplicación efectiva de las leyes de competencia a través de la creación y el funcionamiento de las disposiciones jurídicas, las sanciones, los procedimientos, las políticas y las instituciones apropiadas;
- Facilitar la cooperación internacional en las investigaciones y procedimientos que implican la aplicación de las leyes de competencia;
- Identificar, evaluar y revisar activamente las políticas públicas existentes y propuestas cuyos objetivos se podrían lograr con efectos menos anti-competitivos, y asegurar que las personas o entidades con experiencia en competencia estén involucradas en el proceso de dicha evaluación.

Comité de Asuntos Fiscales

- La eliminación de la doble imposición internacional sobre renta e ingresos de capital a través del cumplimiento de las condiciones clave de fondo que subyacen en El Modelo de Convención Fiscal de la OCDE;
- Comprometerse a proporcionar datos apropiados para las publicaciones estadísticas comparativas del Comité de Asuntos Fiscales y también contribuir activamente en el análisis de la política fiscal en términos de sus efectos sobre el desempeño económico y el bienestar;
- La eliminación de la doble imposición a través de asegurar la primacía del principio de plena competencia, tal como se establece en las Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias de la OCDE, para la determinación de los precios de transferencia entre empresas asociadas;

- Comprometerse en hacer frente a la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS siglas en inglés), de acuerdo con el trabajo de la OCDE en este ámbito;
- Participar en el intercambio efectivo de información de acuerdo con las normas de la OCDE como se refleja en la versión de 2012 del artículo 26 del Modelo de Convenio Fiscal y la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, así como los estándares emergentes (por ejemplo, sobre el intercambio automático de información²);
- La lucha contra las prácticas fiscales perjudiciales, de conformidad con la Recomendación del Consejo sobre la lucha contra la Competencia Tributaria Nociva [C (98) 17 / FINAL] e informes afines;
- La eliminación de la doble y no imposición no-intencional (*double and unintentional non-taxation*) a través del desarrollo e implementación del IVA internacional / Directrices IGV diseñados para fomentar una mayor coherencia y claridad en la aplicación de impuestos sobre el consumo a las transacciones internacionales;
- La lucha contra los delitos fiscales y otros delitos, de acuerdo con la Recomendación del Consejo de Medidas Tributarias para la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales [C (2009) 64] y la Recomendación del Consejo para facilitar la cooperación entre la Autoridad Tributaria y otras Autoridades de Aplicación de la Ley de Lucha contra Delitos Graves [C (2010) 119] y los informes relacionados.

Comité de Política Ambiental

- Aplicar el principio del que contamina paga (PPP) para que los costos de las medidas de prevención y control de la contaminación sean sufragados por los contaminadores, y que no estén subvencionadas por los gobiernos;
- Promover el uso de instrumentos económicos para mejorar la asignación y el uso eficiente de los recursos³ y reflejar mejor los costos para la sociedad de los residuos y la contaminación;
- Llevar a cabo evaluaciones regulares, incluidos los análisis de costo-beneficio, de la eficacia ambiental y eficiencia económica de los instrumentos de política relacionados con el medio ambiente;
- Apoyar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA), que facilitan el análisis exhaustivo de los proyectos con impacto ambiental potencialmente importantes, junto con las medidas de participación pública para informar y participar a los afectados por estos proyectos;
- Implementar enfoques integrados para la prevención y control de la contaminación. Fomento de la innovación tecnológica y organizacional que haga el logro de los objetivos ambientales más probable en el futuro;

² Es de señalar que el 15 de julio de 2014, el Consejo adoptó su Recomendación relativa a la Norma para el intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito fiscal [C (2014) 81 / FINAL] y que las nuevas medidas del Consejo en el ámbito de los asuntos fiscales en 2015-2016 puede dar lugar a una actualización de los Principios Básicos.

³ El término "recursos" se refiere a los recursos naturales, los materiales y los productos derivados de ellos, así como los residuos.

- Asegurar que se reduzca la generación de residuos, incluidos los residuos peligrosos, que se minimice la exportación de residuos para su disposición final y que ésta sea consistente con el manejo ambientalmente racional y eficiente de estos desechos, además que exista disponibilidad de instalaciones adecuadas para el manejo ambientalmente racional de los desechos;
- Controlar las exportaciones e importaciones de desechos peligrosos pero a su vez permitir el comercio de desechos como materiales de uso final (*end-of life materials*) y productos destinados para operaciones económicamente eficientes y ecológicamente racionales dentro de la zona de la OCDE;
- Asegurar la producción de información ambiental de alta calidad y políticamente pertinente para apoyar el desarrollo de políticas eficaces en relación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- Asegurar la adecuada difusión de la información ambiental y su puesta a disposición del público;
- Trabajar en estrecha colaboración con otros países para hacer frente a la contaminación transfronteriza;
- Disposición y capacidad para asumir las obligaciones de conformidad con los instrumentos de la OCDE en materia de medio ambiente, incluidos los desechos;
- Cuando corresponda, asumir un nivel similar de obligaciones en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes como los aceptados por la mayoría o todos los países Miembros de la OCDE.

Comité de Químicos

- Estar de acuerdo en aceptar, a más tardar a partir de la fecha de adhesión a la OCDE, los datos generados en las pruebas de productos químicos por los países que se adhieren a las Actas sobre la Aceptación Mutua de Datos de la OCDE y de acuerdo con los Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio y Directrices de Pruebas de la OCDE, para efectos de evaluación y otros usos relacionados con la protección del ser humano y el medio ambiente;
- Trabajar en la armonización de sus políticas de seguridad química con las de los países de la OCDE con el fin de (i) asegurar que los instrumentos utilizados para proteger al ser humano y el medio ambiente son de una calidad comparable a los de los países Miembros, (ii) promover un amplio sistema-OCDE de gestión de productos químicos, contribuyendo así a la creación de un campo de juego nivelado, y (iii) aumentar las posibilidades de trabajo compartido con los socios de la OCDE;
- Dar especial atención a la creación de un sistema de manejo de productos químicos industriales que sea sistemático y completo;
- Trabajar en conjunto con los países de la OCDE para fomentar la convergencia de las políticas de seguridad química de los países no Miembros hacia los estándares de la OCDE;
- Intercambiar información técnica y de políticas para abordar temas actuales y futuros relacionadas con la gestión de los productos químicos;

- Comprometerse con acuerdos globales/internacionales relacionados con la gestión de los productos químicos;
- Disposición y capacidad para asumir las obligaciones de conformidad con los instrumentos de la OCDE en materia de seguridad química;
- Asumir obligaciones en los Acuerdos Ambientales Multilaterales en la misma medida que las aceptadas por la mayoría o todos los miembros de la OCDE.

Comité de Gobernanza Pública

- Gobierno de estructura sólida , que incluya la separación de poderes; coordinación, liderazgo y capacidad de previsión en el Centro de Gobierno que asegure un enfoque integral del gobierno para la toma de decisiones y una interfaz eficaz entre los niveles políticos y administrativos, acompañado de marcos coherentes de aplicación e instituciones de justicia eficaces, así como marcos sólidos para la gobernanza de los riesgos críticos y la igualdad de género;
- Transparencia y rendición de cuentas para promover y facilitar la responsabilidad por la acción del gobierno e inclusión de grupos de interés en el diseño y aplicación de políticas;
- Integridad en el sector público, incluida la aplicación de principios y altos estándares de comportamiento en las instituciones públicas, la integridad en la gestión de riesgos y el uso de salvaguardas estables en la intersección entre los sectores público y privado, incluidos los grupos de presión, conflicto de intereses y la contratación pública;
- Ejecución del presupuesto, incluyendo una disciplina fiscal agregada, la asignación y reasignación efectiva de los recursos públicos, la promoción de la prestación eficiente de los servicios públicos y la transparencia presupuestaria y rendición de cuentas;
- Gestión del recurso humano estratégico en el sector público como un habilitador estratégico de todo el gobierno para mejorar la formulación de políticas y la prestación de servicios públicos, incluidos los valores fundamentales, la planificación del personal y la gestión estratégica, la diversidad, y los mecanismos para asegurar el desempeño y la capacidad del personal;
- El uso de las TICs y el acceso electrónico al gobierno, incluyendo la visión de gobierno digital como un habilitador estratégico para el desempeño del sector público y la capacidad de respuesta a las necesidades de la sociedad civil, y las condiciones marco para la implementación de gobierno digital;
- Gobernanza multinivel, incluyendo la capacidad de las administraciones centrales y sub-nacionales de implementar conjuntamente estas buenas prácticas gubernamentales, y de diseñar y prestar servicios de manera eficiente y eficaz, y equitativamente entre las regiones;
- El uso de indicadores de desempeño y datos sobre gobernanza pública, incluyendo datos de desempeño para su eventual inclusión en la base de datos de gobernanza publicada cada dos años en el “Gobierno a un Vistazo” (*Government at a Glance*).

Comité de Política Regulatoria

- El compromiso con una política regulatoria integrada “el gobierno en su totalidad” para mejorar la calidad de la regulación para empresas y ciudadanos, incluyendo tanto evaluaciones de impacto ex ante como evaluaciones posteriores con clara responsabilidad ministerial para la aplicación;
- El enfoque para el desarrollo de políticas, incluido el establecimiento de instituciones y procesos para asegurar el desarrollo de políticas sólidas, incluyendo la evaluación del impacto regulatorio (RIA por sus siglas en inglés) y la supervisión y presentación de informes sobre el cumplimiento de todo el gobierno con las prácticas de gestión regulatoria;
- La capacidad de evaluación de impacto regulatorio (RIA), incluida la aplicación de un marco de evaluación del impacto regulatorio que incorpore la consideración explícita de opciones no regulatorias, la preferencia por la regulación basada en el rendimiento y el uso eficiente de los mecanismos de mercado;
- La adhesión a los principios de transparencia y participación pública en la elaboración de regulaciones;
- El rendimiento de regulación, incluyendo el rendimiento de su sistema de regulación, enfocado en la organización de las funciones de sus organismos reguladores y de inspección, la rendición de cuentas al público y su conformidad con los procesos de revisión y apelación;
- Gobernanza multinivel para la coherencia regulatoria, incluyendo la promoción de la coherencia regulatoria través de la coordinación con los organismos nacionales, sub-nacionales y supranacionales y la promoción de la cooperación regulatoria internacional.

Comité de Estadística y Política de Estadística

- Voluntad y capacidad de cumplir con la obligación establecida en el artículo 3 a) de la Convención de la OCDE para "aportar a la Organización la información necesaria para la realización de sus tareas", incluyendo el suministro de estadísticas de corto plazo, estructurales y otras analíticas y su metodología asociada para un adecuado análisis de políticas y su vigilancia:
 - Marco jurídico e institucional adecuado para estadísticas y su conformidad con las buenas prácticas estadísticas y los principios aplicados en los países Miembros de la OCDE;
 - La calidad de los datos y metadatos disponibles y su comparabilidad con los datos y metadatos disponibles en los países Miembros de la OCDE;
 - Participación en los reportes y sistemas de información de la Organización al momento de la adhesión.

Comité de Revisión Económica y Desarrollo

- Asegurar la elaboración efectiva de políticas con el fin de mejorar el rendimiento económico de manera sostenible:

- Un marco robusto de política macroeconómica a y un sistema financiero sólido, incluso ante shocks económicos;
- Políticas estructurales a través de productos, mercados laborales y financieros consistentes con la promoción de un mejor desempeño económico.

Comité de Política Educativa

- Asegurar la calidad y la eficacia de los programas de educación y formación, y mejorar la calidad de los resultados del aprendizaje;
- Promover la equidad en las oportunidades educativas, garantizando el acceso y el éxito en la educación de calidad para todos;
- Recopilación y uso de información para guiar el desarrollo de habilidades;
- El uso de instrumentos de financiación e incentivos para dirigir y fomentar la inversión en el desarrollo de habilidades;
- Involucrar a grupos de interés en el diseño y aplicación de la política.

Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales

- Asegurar que el mercado laboral, formación, protección social y políticas de migración e instituciones faciliten el ajuste económico y promuevan la prosperidad económica para todos a través de:
 - Un mercado de trabajo, políticas de formación e instituciones adecuadas, así como sistemas de relaciones industriales que estén en línea con la Estrategia de Empleo de la OCDE;
 - Políticas para mejorar las oportunidades del mercado laboral para los grupos poco representados (por ejemplo, los no calificados, los jóvenes, las mujeres y las personas de edad avanzada), así como las políticas para promover la transición del empleo informal al formal;
 - Políticas financiera y socialmente sostenibles para promover la integración y la cohesión social, incluidas las políticas de ingresos de jubilación, el apoyo a las familias con niños, y medidas destinadas a ayudar a las personas sin trabajo y otros grupos vulnerables para combatir la pobreza y encontrar empleos productivos y gratificantes;
 - Gobernanza efectiva del mercado laboral y los sistemas de protección social, incluyendo la capacidad de monitorear la implementación de políticas y analizar y evaluar los resultados obtenidos;
 - Políticas para garantizar el pleno respeto de los derechos laborales;
 - Políticas para gestionar mejor los flujos migratorios y para fomentar el mercado de trabajo y la integración social de los inmigrantes y sus hijos, así como políticas para aprovechar las habilidades de los inmigrantes para apoyar el crecimiento económico.

Comité de Salud

- La capacidad del sistema de salud para prestar servicios seguros y apropiados, a todos los grupos sociales y de una manera transparente y oportuna;
- La sostenibilidad del sistema de salud, incluyendo, en particular, la capacidad de los gobiernos y las personas para cumplir con las obligaciones financieras impuestas en ellos;
- La gobernanza del sistema de salud, incluida la recopilación, el monitoreo y análisis de los datos del sistema de salud y el desempeño de la política, así como la rendición de cuentas y la transparencia de los actores involucrados en la toma de decisiones y la prestación de servicios de salud;
- Las políticas que se están implementando en las áreas clave de interés mundial, incluyendo la prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles , la fuerza laboral en salud y la innovación en productos y servicios de salud;
- La voluntad y la capacidad para proporcionar datos e información comparables a nivel internacional , y la participación en los proyectos y programas del Comité de Salud y sus sub-grupos, así como en otras organizaciones internacionales que participan en políticas de salud, para facilitar el beneficio mutuo y el aprendizaje mutuo.

Comité de Comercio y el Grupo de Trabajo sobre créditos a la exportación y garantías de crédito

- Impacto de las políticas y prácticas comerciales en el sistema multilateral de comercio:
 - Transparencia y apertura en la toma de decisiones sobre políticas y prácticas comerciales;
 - Acceso a los mercados de bienes, servicios y agricultura;
 - Protección y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual;
 - Políticas y prácticas de créditos a la exportación.

Comité de Agricultura

- Políticas de agricultura y otros apoyos para el sector agrícola y agroalimentario, evaluando el grado en que las políticas diseñadas para apoyar el sector agrícola y agroalimentario son transparentes, específicas, adaptadas, flexibles y equitativas;
- Si las políticas agrícolas contribuyen a la sostenibilidad y apoyan a un mejor desempeño ambiental y el "crecimiento verde";
- Existencia de los marcos institucionales y regulatorios necesarios para permitir que los mercados de productos agrícolas y agroalimentarios funcionen de manera previsible, eficiente y eficaz, incluso para atraer inversión y apoyar la innovación y la mejora de la productividad;
- Si las políticas para el sector de la alimentación y la agricultura son coherentes con las políticas macroeconómicas, estructurales y sociales generales.

Comité de Pesca

- Aplicación de políticas y prácticas sostenibles de gestión de la pesca en la perspectiva de promover el crecimiento verde; el uso de enfoques de gestión basados en sistemas ecológicos ;
- Una estructura de gobernanza que pueda cumplir con la pesca sostenible y resultados en acuicultura, incluso con respecto a la participación de los interesados en el proceso de gestión;
- Capacidad de investigación suficiente para apoyar la evolución de los sectores pesquero y acuícola;
- Una vigilancia de la pesca con suficientes recursos y observancia para impedir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;
- Cumplimiento nacional de los principios internacionales para la pesca y la acuicultura, como el Código de Conducta de la FAO (siglas en inglés) “*the FAO Code of Conduct*”;
- Participación en los organismos internacionales que se ocupan de la pesca y la acuicultura - ambos organismos regionales de ordenación pesquera y las organizaciones internacionales de pesca y asuntos acuícolas.

Comité de Política Científica y Tecnológica

- Desarrollar políticas y buenas prácticas en cuanto a la accesibilidad, uso y manejo de los datos de investigación;
- Promover la cooperación tecnológica internacional de beneficio mutuo, el crecimiento económico y el desarrollo social, y abordar las barreras que pueden afectar dicha cooperación;
- Promover los intercambios científicos y tecnológicos de mutuo beneficio y eliminar las barreras que tienen efectos nocivos sobre el progreso científico y tecnológico y su contribución al crecimiento económico y el desarrollo social;
- Promover, individual y colectivamente, los avances en el conocimiento científico y tecnológico;
- Promover políticas que fomenten y protejan la innovación, al mismo tiempo que apoyen la difusión y el acceso al conocimiento;
- Proporcionar información estadística comparativa, según las directrices de la OCDE, en su rendimiento en ciencias y tecnología, que es la base para el trabajo analítico del Comité;
- Considerar y cumplir, cuando aplique, con las mejores prácticas en política científica y tecnológica, incluidos los derechos de propiedad intelectual desarrollados por el Comité de Política Científica y Tecnológica.

Comité de Política de Economía Digital

- Desarrollo de políticas eficaces para ayudar a la expansión de la economía de Internet, incluyendo políticas para estimular el uso de Internet, promover el desarrollo de aplicaciones; promover mercados de comunicaciones competitivos, así como arreglos de suministro eficientes e innovadoras;
- Cumplimiento de los Principios de Creación de Políticas de Internet de la OCDE que exigen preservar la naturaleza abierta y descentralizada de Internet para estimular la innovación, ofrecer beneficios económicos y sociales y dar voz a las aspiraciones democráticas;
- Mejorar el acceso y aumentar el uso de la información del sector público a través de la maximización de la disponibilidad de la información del sector público y la provisión de condiciones transparentes para la reutilización;
- Protección de los datos personales de los individuos y de la cooperación en la aplicación de las leyes de privacidad, de acuerdo con las recomendaciones pertinentes de la OCDE;
- Promoción de una cultura de gestión de riesgos de seguridad en el uso de los sistemas y redes de información y la protección de infraestructuras críticas de información, incluyendo el desarrollo de políticas y prácticas para hacer frente a esos riesgos.

Comité de Política del Consumidor

- Avanzar el bienestar de los consumidores a través del desarrollo y la ejecución de políticas que promuevan:
 - protección de los consumidores que participan en el comercio electrónico;
 - cumplimiento con la cooperación contra las prácticas comerciales fraudulentas y engañosas que afectan a los consumidores, dentro y entre fronteras;
 - desarrollo de mecanismos para la resolución de disputas de los consumidores y reparación, incluyendo métodos alternativos y fuera de la corte para que los consumidores puedan hacer frente a los conflictos;
 - cooperación transfronteriza para abordar temas de seguridad de los productos de consumo, incluyendo la participación en actividades para mejorar el intercambio de información;
 - empoderamiento de los consumidores, incluyendo educación al consumidor e iniciativas destinadas a aumentar la conciencia de los problemas, derechos y obligaciones de los consumidores.